

ADÉNDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ECONÓMICA" Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 16 de agosto de 2019, El Instituto Mexiquense contra las Adicciones, conjuntamente con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, celebraron un Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"** el cual tiene por objeto la operación de la Educación Dual, documento en el cual se regulan los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima de **"EL CONVENIO"**, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizados por escrito.
- III. Que en fecha 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia de salud pública en el Estado de México, se expidió el **"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Gobierno del Estado de México"**, mediante el cual se determinan distintas medidas y lineamientos para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en materia de salubridad.
- IV. Que el 31 de marzo de 2020, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud del Gobierno federal, emitió el **"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.
- V. Que el 17 de abril de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio Estatal, se expidió el **"Acuerdo del Ejecutivo del Estado que proroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-Co2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020"** por el que se configura la vigencia de las medidas correspondientes hasta el 30 de mayo de 2020.

- VI. Que consecuentemente en fecha 29 de mayo del año 2020, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, emite el acuerdo que prórroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-Co2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía el periodo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinaren la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.
- VII. Que derivado de las medidas nacionales y estatales, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno del Estado de México, estableció de forma planificada y ordenada la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Transición Gradual de las Acciones Preventivas Determinadas con motivo de la epidemia Causada por el Virus SARS-CoV2-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020.
- VIII. Que el 3 de julio de 2020, ante el avance en la ruta de reapertura gradual de actividades en el Estado de México, y como medida necesaria para proteger la economía de las y los mexiquenses, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, como autoridades sanitarias competentes, para la determinación de medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población, emitieron el "Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales Educativas con motivo del Virus SARS-Co2 (COVID-19), en el Estado de México", el cual establece las pautas para que se garantice el regreso gradual, seguro y ordenado de las actividades gubernamentales de los mexiquenses.
- IX. Que el 3 de agosto de 2020, se publica en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno", el Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales y Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de julio de 2020, mediante el cual se adiciona un párrafo al Artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se establece el Plan de Regreso Seguro, que señala que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I.1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.2. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que el presente instrumento jurídico se deriva del Convenio Especifico de Cooperación de Educación Dual, por lo tanto "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad con la que se firma el presente Adéndum y que es la misma con la que se ostentaron al suscribir "EL CONVENIO" antes referido.

III.2. Manifiestan tener la voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente ADÉNDUM tiene por objeto, modificar la Cláusula Tercera inciso b) y n), así como adicionar el inciso o) del Convenio Especifico de Cooperación de Educación Dual de fecha 16 de agosto de 2019 celebrado entre "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", en que se precisan las competencias que ameritan certificación externa así como las estrategias implementadas derivado de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y "LA UNIDAD ECONÓMICA", manifiestan que el Plan de Formación que desarrollará "EL ESTUDIANTE DUAL" de la Carrera de Técnico en Trabajo Social, se efectuará conforme a lo siguiente:

a) ...

b) "LA UNIDAD ECONÓMICA" precisa que las competencias adicionales requeridas son las siguientes: Competencia en comunicación lingüística, habilidades matemáticas, competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico, tratamiento de la información y competencia digital, habilidades científicas y tecnológicas, habilidad en el uso de tecnología, competencia social, ética y ciudadana, competencia cultural y artística, autonomía e iniciativa personal, responsabilidad social y compromiso ciudadano, desarrollo del pensamiento lógico, creativo y crítico, resolución de problemas, competencia ambiental y de la salud y competencia de desarrollo personal.

Así mismo, manifiesta que las competencias que ameriten certificación externa, son las que a continuación se describen: Manejo de información e implementación de estrategias informativas para la prevención del consumo de drogas a través de pláticas y talleres preventivos dirigidos a desarrollar el manejo de grupos grandes, medianos y pequeños de todo tipo de población. Desempeñar actividades programadas que dependen de las instrucciones de un superior y se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico. Generar diálogo constructivo entre varias personas y difusión de información en comunidades con el fin de ofrecer soluciones ante situaciones adversas. Competencia en control y liderazgo para tomar decisiones que aseguren el control y manejo de métodos interpersonales para guiar a individuos o grupos hacia la consecución de un objetivo, así como la implementación de estrategias informativas para la prevención del consumo de drogas en población. Desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC0769 "Implementación de estrategias informativas para la prevención del consumo de drogas en población de 12 a 17 años de edad") con el propósito de atender el consumo de drogas. Competencias relacionadas con el trato al usuario, comunicación verbal persuasiva que expresarse claramente y de forma convincente con el fin de que la otra persona asuma los argumentos. Así con los similares siempre y cuando se alineen al plan de formación autorizado y las mismas sean previamente validadas.

c)...a m)...

n) Derivado de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-Co2 (COVID-19) y a las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México. "LAS PARTES", determinan que, para fortalecer y dar atención de manera integral al Plan de Formación de este instrumento jurídico, será a través de las siguientes estrategias. Se registrará el seguimiento de los aprendizajes a través de medios electrónicos, así como de plataformas de aprendizaje y el Estándar de Competencia ECO769" Implementación de estrategias informativas para la prevención del consumo de drogas en población de 12 a 17 años de edad" para el desarrollo de la Educación Dual.

o) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES", para la adecuada implementación.

SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad a la modificación de la Cláusula Tercera inciso b) y n), así como la adición del inciso o) del Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual de fecha 16 de agosto de 2019.

TERCERA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el resto de las disposiciones pactadas en el Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual de fecha 16 de agosto de 2019, quedarán vigentes en los mismos términos, por lo que al no sufrir modificación alguna se reconoce y ratifica su contenido.

CUARTA. La vigencia del presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de su firma, con efecto retroactivo a la celebración del Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual de fecha 16 de agosto de 2019, referido en la Cláusula Primera del presente ADÉNDUM.

Si previo al vencimiento de la vigencia del presente instrumento, "LAS PARTES" comprueban que no se han concluido las actividades manifestadas en el objeto del mismo, y subsisten las circunstancias

que generaron la suscripción de este ADÉNDUM, entonces la vigencia de éste se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

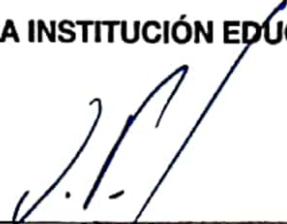
Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" se dan por enteradas de su valor, consecuencias y alcances legales, lo firman por duplicado al calce al margen en cada una de las fojas que lo integran, en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

POR "LA UNIDAD ECONÓMICA"

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



**MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
CONTRA LAS ADICCIONES**



**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ
SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM**

La presente hoja forma parte integral del ADÉNDUM al Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual de fecha 17 de agosto de 2020, entre la "UNIDAD ECONÓMICA" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".